



Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se modifica el catálogo de asignaturas optativas para el vigente plan de los estudios superiores de Música.

El Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, recoge en su artículo 11.4 la inclusión de materias optativas en los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación establece la organización de las materias, indicando que se organizarán en una o varias asignaturas y en particular determina que las asignaturas optativas desarrollaran contenidos cuya finalidad sea la de actualizar, completar o ampliar la formación del alumnado.

La Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso, establece en su anexo III el catálogo de asignaturas optativas de los estudios superiores de Música. Las asignaturas se asignan a diversas especialidades y, donde proceda, a los itinerarios y modalidades.

En el vigente plan de los estudios superiores de música, la asignatura “Fundamentos y métodos de la educación musical I”, que es obligatoria en la especialidad de Pedagogía, se contempla como optativa en las especialidades de Composición, Dirección y Musicología y en las siguientes modalidades de la especialidad de interpretación: acordeón, cante flamenco, canto, guitarra, guitarra flamenca, instrumentos de púa, órgano, percusión y piano. Así pues, los alumnos que cursan el resto de especialidades de interpretación no tienen opción a cursarla, manifestando en diversas ocasiones su interés por cursar la citada asignatura.

La asignatura de “*Fundamentos y métodos de la educación musical I*” pertenece al grupo de optativas de las que habla el punto sexto apartado cinco de la citada Resolución de 25 de julio de 2013 en la que se establece que, “*en relación con la competencia general “conocer las implicaciones pedagógicas y educativas de la música en los distintos niveles”, el alumnado de todas las especialidades, a excepción de pedagogía, deberán escoger entre cursar una optativa de las señaladas a tal efecto en el anexo III, o realizar parte de las prácticas externas en un centro educativo*”.





Asimismo, el director del conservatorio superior de música de Murcia, en su informe de fecha 21 de septiembre, indica que *“no existe ningún motivo, académico o de cualquier otro tipo, que desaconseje que los alumnos de modalidades de Interpretación distintas de las citadas cursen “Fundamentos y métodos de la educación musical I”. Bien al contrario, sería deseable que pudieran hacerlo, porque contribuiría a la adquisición de competencias docentes y facilitaría su inserción en el mundo profesional.”*

Por otro lado, el apartado tres del punto noveno de la Resolución de 25 de julio arriba referenciada establece que el director del conservatorio, a propuesta de la junta de departamentos, podrá solicitar la autorización de optativas de nueva creación a la Dirección General competente. Aunque la solicitud recibida no es para una asignatura de nueva creación entendemos, por analogía, que el procedimiento para su autorización es el mismo puesto que es una asignatura nueva para las modalidades solicitadas de la especialidad de interpretación.

Por todo lo anterior, entendemos que no existe impedimento para su autorización, además al tratarse de una asignatura obligatoria de la especialidad de pedagogía, la admisión en ella de nuevos alumnos quedaría condicionada a la existencia de vacantes en los grupos de clase ya constituidos por lo que no supondría aumento de cupo de profesores ni, por lo tanto, aumento de gasto público.

En virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Resuelvo

Primero.- Autorizar que la asignatura “Fundamentos y métodos de la educación musical I” sea elegible como optativa en todas las modalidades de la especialidad de Interpretación.

Segundo.- Hacer efectivas las anteriores autorizaciones a partir del curso 2017-2018.

Sergio López Barrancos

El Director General de Formación profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

